

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA ORDINARIA N° 3155 SUMARIO

**DECRETO N° 4651** Se designan como integrantes de la Junta Directiva del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL RECICLAJE Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO ARAGUA**, a los ciudadanos que allí se indican

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado de Aragua; de conformidad con lo previsto en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, según lo establecido

en los artículos 4 y 5 numeral 3 y en concordancia con el artículo 19 último aparte, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo para el Reciclaje y la Protección Ambiental del Estado Aragua y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que es deber de la Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las demás leyes nacionales y estatales.

### CONSIDERANDO

Que es atribución de la Gobernadora del Estado ejercer la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que la dirección y administración del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL RECICLAJE Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO ARAGUA**, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente o Presidenta y dos (02) Directores o Directoras, todos de libre nombramiento y remoción de la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

---

---

## CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designan como integrantes de la Junta Directiva del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL RECICLAJE Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO ARAGUA**, a los ciudadanos que se señalan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
ANTHONY PAOLO DE BENEDICTIS NEGRIN	V.- 17.799.255	PRESIDENTE (AD HONOREM)
MARIOLIS JOSEFINA PROIETTI CHIRINOS	V.- 12.609.933	DIRECTORA (AD HONOREM)
JOSEFINA GRISEL BLANCO RIVERO	V.- 12.857.147	DIRECTORA (AD HONOREM)

**ARTÍCULO 2.** Convóquese a los ciudadanos supra identificados, para que asistan a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que presten el juramento de Ley.

**ARTÍCULO 3.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

**ARTÍCULO 4.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente decreto.

## PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 13 días del mes diciembre de 2023. Años: 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de  
fecha 02 de diciembre de 2021

## REFRENDADO

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORIN (FDO)**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de  
fecha 23 de diciembre de 2021

**YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO)**  
**DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**

Decreto N° 4172, de fecha 04 de mayo de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2891, de  
fecha 04 de mayo de 2021